



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-MPC

Casma, 26 de Mayo del 2014

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, reunidos en Sesión Ordinaria de la fecha, ha tratado el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Creación y Promoción de los Kioscos y Recreos Saludables en la Provincia de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su numeral 8) del artículo 195° señala que los Gobiernos Locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento entre otras acciones comerciales, industriales, viviendas, escuela y otros lugares públicos locales;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado consagra que toda persona tiene derecho a la protección de la salud la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, siendo la obesidad uno de los problemas más frecuente de la salud pública en el Perú y que nuestra comuna no está ajena a esta realidad, la Organización Mundial de la Salud, la ha definido como "La Epidemia Metabólica del siglo XXI", la obesidad es una enfermedad crónica mundial de alto costo, que disminuye las expectativas y calidad de vida de la población de todas las edades y que afecta al individuo repercutiendo sobre la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto, que el desencadenante de la obesidad son la alimentación inadecuada y la Disminución de la actividad física trayendo como consecuencia las enfermedades y por ende la muerte;

Que, en virtud a ello, la Organización Mundial de la Salud ha instado a todos los gobiernos a reconocer como la enfermedad, implementar programas de detección, educación, prevención, tratamiento y modificar los factores de riesgo ambientales, incorporarlo al listado de enfermedades de tratamiento prioritario y obligatorio por los sistemas de salud, fomentar la capacitación de los profesionales de la salud para la prevención y el control integral de la misma, estimular la investigación básica, epidemiológica y clínica y concientizar a la población de una acción conjunta a todos los niveles y desde todos los sectores de la sociedad;

Que, el Ministerio de Salud ha reportado según encuesta de salud Escolar en el año 2010 un 23% de escolares tienen exceso de peso, por el consumo de alimentos ricos en hidratos de carbono simple, de bebidas gaseosas y de la denominada comida "chatarra", siendo el interés de la Organización Mundial de la Salud (OMS) atender la salud infantil previniendo la obesidad y sus consecuencia, que los gobiernos locales responsable del desarrollo local y la calidad de vida de sus habitantes incorpore la promoción de estilos de vida saludable en su quehacer institucional, tal como lo establece la Guía de Gestión de la Estrategia de Escuela de Promotores de Salud - MINSA;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo antes expuesto y estando a lo informado por las áreas pertinentes, ha visto por conveniente aprobar la "Ordenanza Municipal que regula la Creación y Promoción de los Kioscos y Recreos Saludables en la Provincia de Casma", la misma que tiene como finalidad la de promover y proteger la salud de la población estudiantil, a través de una alimentación saludable contribuyendo así a la prevención de enfermedades relacionada a la mala nutrición por exceso (sobrepeso y obesidad);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto unánime del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente:





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-MPC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS KIOSCOS Y RECREOS SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE CASMA

TITULO I DE LA PROMOCIÓN DE HABITOS SALUDABLES

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza Municipal es de aplicación y obligatorio cumplimiento en las Instituciones Educativas de la Provincia de Casma - Distrito de Casma.

ARTÍCULO 2°.- La finalidad de esta norma municipal es la de promover y proteger la salud de la población estudiantil, a través de una alimentación saludable contribuyendo así a la prevención de enfermedades relacionada a la mala nutrición por exceso (sobrepeso y obesidad).

ARTÍCULO 3°.- Son objetivos de este instrumento municipal:

- Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas, incorporando alimentos nutritivos adecuados a su edad de crecimiento y desarrollo.
- Contribuir a la Educación Alimentaria Nutricional involucrando a la familia en este proceso, a fin de promover hábitos saludables generando estrategias para la detección temprana de la enfermedad.
- Limitar en las Instituciones Educativas el expendio de productos alimentarios y bebidas de escaso valor nutritivo o cuyo aporte principal sea constituido por calorías vacías que contengan un alto porcentaje de azúcares simples, grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans.
- Procurar la toma de conciencia sobre la importancia de incorporar hábitos de vida y de alimentación que coadyuven a lograr un estado óptimo estado de salud, revalorizando el ritual de las comidas en familia y hechas en casa.
- Restringir el ingreso de loncheras que no contengan alimentos saludables.
- Creación y Promoción de kioscos y recreos saludables en la Provincia de Casma.

TITULO II DE LOS KIOSKOS SALUDABLES

ARTÍCULO 4°.- Todas las Instituciones Educativas de la Provincia de Casma, podrán mantener solo kioscos o cafetines que expendan alimentos saludables, como por ejemplo:

BEBIDAS

1. Refrescos naturales (limonada, piña, maracuyá, manzana, emolientes, etc.).
2. Cocimiento de cereales (avena, quinoa, cebada, etc.).
3. Lácteos (yogur, leche chocolatada, etc.).
4. Infusiones (manzanilla, anís, boldo, etc. excepto té.).

FRUTAS

1. Frutas enteras o deshidratados.
2. Ensalada de Frutas.
3. Pan con tortilla.

SNACKS SALUDABLES

1. Cereales envasados bajos en azúcar (hojuelas de maíz, trigo atómico, etc.).
2. Frutas secas (maní, pasas, pecanas, almendras, etc.).
3. Bolitas de kiwicha, maca, etc.
4. Productos ricos en fibra: palitos de ajonjolí, etc.





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-MPC

5. Maíz tostado, Pop Corn, habas tostadas.
6. Flan, sémola con leche, arroz con leche, leche azada, etc.

OTRAS PREPARACIONES

1. Choclo con queso.
2. Papas con huevo.

SANDWICH

1. Pan con Palta.
2. Pan con pollo.
3. Pan con aceituna.
4. Pan con tortilla.
5. Pan con queso fresco.
6. Pan con sangrecita (relleno).

ARTÍCULO 5°.- Prohibase la venta y comercialización al interior de las Instituciones Educativas de alimentos altos en grasa, sal o azúcar, tales como lo siguientes:

1. Alimentos chatarra

Caramelos, chupetines, chicles, grageas, estos no aportan ningún valor nutricional, solo aportan cantidades elevadas de azúcares y grasa.

2. Bebidas artificiales

Como gaseosa y jugos artificiales, debido a que contienen colorantes y azúcares, que causan alergias y favorecen la obesidad en los niños.

3. Alimentos con salsa

Como mayonesa o alimentos muy condimentados, debido a que ayudan a la descomposición del alimento.

4. Embutidos

Como hot dog, salchichas, mortadelas, ya que contienen mucha grasa y colorante artificial.

ARTÍCULO 6°.- En todas las Instituciones Educativas deberán colocar en lugares visibles, principalmente en los puntos de expendio los listados de alimentos saludables y no saludables, así como también con material claro y vistoso acerca de una alimentación adecuada para vivir.

ARTÍCULO 7°.- Cada Institución Educativa concesionara el o los KIOSCOS o CAFETIN, debiendo asegurar la oferta definida de productos saludables, así como precios convenientes para la comunidad escolar de la Institución.

ARTÍCULO 8°.- Prohibase el comercio ambulatorio y estacionado en la vía pública la venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcar descritos en el Artículo 5° de la presente Ordenanza Municipal a una distancia menor de 100 metros del ingreso de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 9°.- Prohibase la venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcar descritos en el Artículo 5° de la presente Ordenanza Municipal en las viviendas cercanas a la Institución Educativa.

ARTÍCULO 10°.- La implementación de esta Ordenanza Municipal de ninguna manera excluirá la atención de otros Sectores Públicos y Privados para la aplicación de nuevas acciones tendientes a mejorar la calidad nutricional de los educandos.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-MPC

TITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 11°.- La trasgresión a la presente Ordenanza Municipal, será sancionado con multa y de ser el caso serán aplicables las medidas complementarias de decomiso de conformidad de la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN	%	BASE	ACCIONES COMPLEMENTARIAS
484	Preparar, vender y comercializar al interior de las Instituciones Educativas alimentos altos en grasa, sal o azúcar en los kioscos escolares (Art. 5°)	2	UIT	Decomiso
485	Prohibase el comercio ambulatorio y estacionado en la vía pública la venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcar descritos en el artículo 5° de la presente Ordenanza a una distancia menor de 100 metros del ingreso de la institución educativa.	2	UIT	Decomiso
486	Prohibase la venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcar descritos en el artículo 5° de la presente Ordenanza, en las viviendas cercanas a la Institución Educativas.	2	UIT	Decomiso

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Los kioscos escolares actualmente existentes al anterior de las Instituciones Educativas, deberán adecuar su oferta gastronómica a lo dispuesto en esta norma municipal, desde la fecha de la publicación de la misma en el diario de mayor circulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPC de fecha 10.11.2011, las sanciones que se establecen en el Artículo 11° de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Comercialización y Policía Municipal, Unidad de Ecología y Medio Ambiente y Defensoría del Niño y del Adolescente – DEMUNA y su difusión a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL